



Cuadro Tarifario (Vigente a partir del 01/08/2018)

Resolución ENRE N° 207/2018

Los valores indicados no incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA) ni demás tributos e impuestos establecidos en la legislación vigente.

TARIFA 1 | Pequeñas Demandas

TARIFA 2 | Medianas Demandas

TARIFA 2 | Servicio de Peaje

TARIFA kWh - mes	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL
T1 - R1 0-150	Cargo Fijo	\$/mes	32,82
	Cargo Variable	\$/kWh	1,946
T1 - R2 151-325	Cargo Fijo	\$/mes	56,11
	Cargo Variable	\$/kWh	1,944
T1 - R3 326-400	Cargo Fijo	\$/mes	91,73
	Cargo Variable	\$/kWh	1,998
T1 - R4 401-450	Cargo Fijo	\$/mes	107,34
	Cargo Variable	\$/kWh	2,078
T1 - R5 451-500	Cargo Fijo	\$/mes	161,66
	Cargo Variable	\$/kWh	2,158
T1 - R6 501-600	Cargo Fijo	\$/mes	316,00
	Cargo Variable	\$/kWh	2,211
T1 - R7 601-700	Cargo Fijo	\$/mes	850,24
	Cargo Variable	\$/kWh	2,602
T1 - R8 701-1400	Cargo Fijo	\$/mes	1.203,64
	Cargo Variable	\$/kWh	2,704
T1 - R9 +1400	Cargo Fijo	\$/mes	1.442,88
	Cargo Variable	\$/kWh	2,73
T1 - G1 0-800	Cargo Fijo	\$/mes	311,82
	Cargo Variable	\$/kWh	3,047
T1 - G2 801-2000	Cargo Fijo	\$/mes	311,87
	Cargo Variable	\$/kWh	3,429
T1 - G3 +2000	Cargo Fijo	\$/mes	324,13
	Cargo Variable	\$/kWh	3,538
T1 - AP	Cargo Variable	\$/kWh	2,631

CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL
Cargo Fijo	\$/mes	819,47
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW - mes	294,67
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW - mes	7,04
Cargo Variable	\$/kWh	1,652

CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL
Cargo Fijo	\$/mes	819,47
Cargo por Potencia Contratada	\$/MW - mes	294.666,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW - mes	881,00
Cargo Variable	\$/MWh	187,00

TARIFA 3 | Grandes Demandas

CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW potencia contratada	MT<300kW potencia contratada	AT<300kW potencia contratada	BT>=300kW potencia contratada	MT>=300kW potencia contratada	AT>=300kW potencia contratada
Cargo Fijo	\$/mes	3.226,41	3.226,09	3.224,11	3.226,41	3.226,09	3.224,11
Cargo por Potencia Contratada	\$/kW - mes	222,47	96,15	25,26	222,47	96,15	25,26
Cargo por Potencia Adquirida	\$/kW - mes	7,80	9,69	9,51	7,80	9,69	9,51
Cargo Variable Pico	\$/kWh	1,727	1,641	1,574	2,644	2,513	2,410
Cargo Variable Resto	\$/kWh	1,648	1,566	1,502	2,521	2,396	2,298
Cargo Variable Valle	\$/kWh	1,569	1,491	1,430	2,398	2,279	2,186

TARIFA 3 | Servicio de Peaje

CONCEPTO	UNIDAD	BT<300kW potencia contratada	MT<300kW potencia contratada	AT<300kW potencia contratada	BT>=300kW potencia contratada	MT>=300kW potencia contratada	AT>=300kW potencia contratada
Cargo Fijo	\$/mes	3.226,41	3.226,09	3.224,11	3.226,41	3.226,09	3.224,11
Cargo por Potencia Contratada	\$/MW - mes	222.475,00	96.147,00	25.256,00	222.475,00	96.147,00	25.256,00
Cargo por Potencia Adquirida	\$/MW - mes	976,00	710,00	277,00	976,00	710,00	277,00
Cargo Variable Pico	\$/MWh	195,79	110,13	42,83	299,85	168,67	65,59
Cargo Variable Resto	\$/MWh	186,83	105,09	40,87	285,90	160,82	62,54
Cargo Variable Valle	\$/MWh	177,87	100,05	38,91	271,95	152,97	59,49

Bonificaciones por ahorro

Subsidio directo del Estado Nacional a Usuarios con Tarifa Social

Los usuarios residenciales que registren en sus consumos un ahorro de al menos del VEINTE POR CIENTO, respecto a igual período del año 2015, recibirán una bonificación en su factura equivalente al DIEZ POR CIENTO del precio estabilizado de la energía.

Los usuarios residenciales de Tarifa Social con consumos en el mes superiores a los primeros CIENTO CINCUENTA kWh/mes CIEN POR CIENTO subsidiados y que registran en sus consumos un ahorro de al menos del VEINTE POR CIENTO, respecto a igual período del año 2015, recibirán una bonificación en su factura equivalente al DIEZ POR CIENTO del precio estabilizado de la energía que se calculará sobre el excedente no cubierto por el subsidio del Estado Nacional que recibe por su condición de Tarifa Social.

a) Hasta un consumo mensual de CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes) (CONSUMO BASE) se descontará el 100% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE);

b) Para el consumo mensual excedente del CONSUMO BASE del inciso a) anterior, (i) hasta los CIENTO CINCUENTA KILOVATIOS HORA mensuales (150 kWh/mes), se descontará el 50% del Precio Estabilizado de la Energía (PEE); (ii) para el resto del consumo excedente, no tendrá descuento en el Precio Estabilizado de la Energía (PEE).

Asimismo, se establece aplicar a los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, el siguiente esquema de porcentajes tope en sus facturas respecto de lo que abonarían, antes de todo tipo de impuesto o gravamen, los usuarios residenciales de igual consumo.

SUBCATEGORIA RESIDENCIAL	PORCENTAJE TOPE A PAGAR RESPECTO DE LA FACTURA DEL USUARIO RESIDENCIAL DE IGUAL CONSUMO, ANTES DE IMPUESTOS
R1 a R4	80%
R5 a R6	70%
R7 a R9	60%

Servicio de Rehabilitación

Normas de Calidad de Producto Técnico

Conexiones domiciliarias

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	NORMAL	CONCEPTO	VALOR	Comunes	
Por cada servicio interrumpido por falta de pago	Tarifa 1 - R1	\$/servicio	92,69	El suministro eléctrico deberá efectuarse dentro de los siguientes límites admisibles de tensión respecto al valor nominal: Suministros de Alta Tensión +/- 5% Suministros en Media y Baja Tensión +/- 8%		Aéreas monofásicas	\$ 1.128,71
	Tarifa 1 - G y AP	\$/servicio	560,62			Subterráneas	\$ 3.505,89
	Tarifa 2 y Tarifa 3	\$/servicio	1.482,56			Aéreas trifásicas	\$ 2.135,92
						Subterráneas Trifásicas	\$ 5.359,87

Recargos por la Energía Reactiva

Especiales

TARIFA	CONCEPTO	VALOR
T1	Recargo de Energía Reactiva por Cos fi menor de 0,85; por cada centésimo menor a 0,85.	1,5%
T2	Recargo de Energía Reactiva por Cos fi menor de 0,85; por cada centésimo menor a 0,85.	1,5%
T3 y Peaje	Recargo por la Energía Reactiva en exceso del 62% de la Energía Activa, por cada centésimo de Tg FL mayor de 0,62.	1,5%

FONDOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	Impuestos de Provincia al Servicio de la Electricidad (Ley N° 7290/67) ¹		Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas Provinciales (Ley N° 9.038) ¹		Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) (Ley N° 20.631) ²		Contribuciones		
	Los porcentajes que se indican a continuación se aplicarán sobre el importe tarifario	Pcia.	Pcia.	Pcia.	CABA	Pcia.	CONCEPTOS	CABA	PCIA
	- Residencial	0 %	- Residencial	0 %	- Residencial, Alumbrado Público, Oficial, Nacional, Provincial, Municipal y Hogares de Ancianos.	21 %	- Contrib. Municipal ⁴	6,383%	6,424 %
	- Comercial	0 %	- Comercial	0 %	- Industrial y Comercial*(Responsable Inscripto, Monotributo y Sujeto no Categorizado).	27 %	- Contrib. Provincial ⁴		0,6424 %
	- Industrial	0 %	- Industrial	0 %		+13,5%			

1. Están exentos los suministros a la Administración Nacional, Provincial y Municipal. / 2. Responsable Monotributo: se adicionará a la alícuota el 13,5%. Sujeto no Categorizado: se adicionará a la alícuota el 13,5% calculado sobre la base imponible incluyendo el IVA del 27%. / 3. Salvo a usuarios cuya actividad principal está exenta del IVA, a quienes se les aplicará un 21%. / 4. Están exentos los suministros a los Ferrocarriles y Alumbrado Público.